

Acta de la Sesión Extraordinaria del día 21 de diciembre de 2016

En la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, siendo las 14 horas con 30 minutos del día 21 de diciembre de 2016, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, en el domicilio oficial, sito en Boulevard López Portillo número 236, Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas, presidida por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, en su carácter de Consejero Presidente; asistido por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, en su calidad de Secretario Ejecutivo. - - - - -

El Consejero Presidente: Buenas tardes tengan todos ustedes, Señoras y Señores Representantes de los Partidos Políticos, Consejeras, Consejeros Electorales, personalidades que nos acompañan, para poder iniciar nuestra sesión extraordinaria a la que fuimos convocados a las 14:30 horas, de este 21 de diciembre, le pido por favor al Señor Secretario verifique la existencia del quórum legal. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Buenas tardes, con su permiso. - - - - -
Consejero Presidente. - - - - -
Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo. - - - - -

Consejeras y Consejeros Electorales. - - - - -
Dra. Adelaida Ávalos Acosta. - - - - -
Lic. Elia Olivia Castro Rosales. - - - - -
Lic. J. Jesús Frausto Sánchez. - - - - -
Mtra. Elisa Flemate Ramírez. - - - - -
Lic. Eduardo Fernando Noyola Nuñez. - - - - -
Dr. José Manuel Ortega Cisneros. - - - - -

Representantes de los Partidos Políticos. - - - - -
Por el Partido Acción Nacional. - - - - -
Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán. - - - - -
Por el Partido Revolucionario Institucional. - - - - -
Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez. - - - - -
Por el Partido de la Revolución Democrática. - - - - -
Lic. Ángel Soto Ovalle. - - - - -
Por el Partido Verde Ecologista de México. - - - - -
Lic. Jaime Alberto Reyes Sánchez. - - - - -
Por el Partido Nueva Alianza. - - - - -
C. Kathia Guadalupe Tenorio Ulloa. - - - - -
Por el Partido Encuentro Social. - - - - -
Lic. Maricela Gurrola Cabrera. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Me permito hacer de su conocimiento Consejero Presidente que contamos con los siete (7) Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto que conforman el Consejo General, así como seis (6) Representantes de los Partidos Políticos, quienes tienen derecho a voz, por lo tanto existe quórum legal para sesionar. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, al existir quórum legal iniciamos formalmente nuestra sesión, le pido de nueva cuenta tome el uso de la palabra Señor Secretario para que proponga el orden del día de esta sesión. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores integrantes del Consejo General a su consideración el proyecto de orden del día. - - - - -

Punto número uno: Lista de asistencia y declaración de quórum legal. - - - - -

Punto número dos: Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de orden del día. - - - - -

Punto número tres: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local. - - - - -

El Consejero Presidente: Respetables integrantes de este Consejo, a su consideración el proyecto de orden del día, sino hay solicitudes, no hay consideraciones, tome por favor la votación que corresponde Señor Secretario. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales se les solicita manifiesten el sentido de su voto levantando la mano, con relación al proyecto de orden del día, quienes estén a favor, informo que son: - - - - -

Siete votos a favor. - - - - -

Ninguno en contra. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, consecuentemente **se Aprueba por Unanimidad** el orden del día de la presente sesión continúe por favor con el desarrollo de la sesión. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Le informo Consejero Presidente que el siguiente punto a desahogar es el **punto número tres:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local. - - - - -

El Consejero Presidente: Por favor Señor Secretario dé lectura al proyecto de acuerdo en su parte conducente. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Gracias Consejero Presidente, si me permite antes dar cuenta, que derivado de la reunión de trabajo que se tuvo con las y los Representantes de los partidos políticos antes de esta sesión, se adiciona un antecedente 7 en los términos siguientes, el 21 de abril del año actual se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, la circular número INE/UTVOPL/169/2016, signada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, dirigida a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, a la cual adjuntó copia del oficio INE/UTF/DA-F/8764/16, del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización de la citada autoridad nacional, en la que se señaló, que de conformidad con el Reglamento de Fiscalización lo siguiente, los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el reglamento para los siguientes sujetos, agrupaciones políticas locales, organizaciones de observadores en elecciones locales y de organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local, se informa que para los asuntos subsecuentes respecto del tema de agrupaciones políticas locales, los competentes para la fiscalización de los ingresos y gastos de las mismas, son los Organismos Públicos Locales Electorales de las distintas entidades federativas, se solicita de la manera más atenta haga extensivo el presente criterio a los Titulares de los Organismos Públicos Locales Electorales, por lo anterior se establece que se dispusiera lo necesario, a efecto de observar puntualmente el criterio referido, se recorren los demás antecedentes en su orden, y el que ahora sería el 8, dice, en esa

misma fecha, debe decir, el 7 de septiembre de 2016, con esas aclaraciones y modificaciones a su consideración el siguiente proyecto de acuerdo: **PRIMERO.** Se abrogan los Lineamientos para la constitución de partidos políticos estatales, aprobados por este Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-104/V/2013 del diecisiete de diciembre de dos mil trece, **SEGUNDO.** Se aprueban los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesados en constituir un partido político local, en los términos del anexo que se adjunta a este Acuerdo para que forme parte del mismo. **TERCERO.** Los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local, entrarán en vigor y surtirán sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx. para los efectos a que hay lugar. Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, para que haga la presentación de este proyecto y formule los comentarios que estime pertinentes, le cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Lic. Elia Olivia Castro Rosales, Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, si es tan amable Consejera. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Lic. Elia Olivia Castro Rosales, quien expresa: Buenas tardes a todos y a todas, con su permiso Presidente, bueno pues de conformidad al artículo 9 de la Constitución Federal, que consagra el derecho de asociación, al establecer que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país, asimismo el artículo 35 fracción III, de este ordenamiento referido, señala que es derecho de las y los ciudadanos, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracciones V y VI de la Constitución Local, las y los ciudadanos zacatecanos tienen derecho a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos concernientes al Estado o al Municipio, así como constituir y afiliarse libre e individualmente a partidos políticos nacionales o estatales, el artículo quinto de la Ley Orgánica establece como fines de la autoridad administrativa electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos en términos del artículo 9 de la Ley General de Partidos, indica que corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otras atribuciones, registrar los partidos políticos locales, en los artículos 10 numeral 2 incisos a) y c) de la Ley General de Partidos, 38, 39 y 41 numeral 1, de la Ley Electoral, establecen que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, deberán obtener su registro ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley General de Partidos y 40 de la Ley Electoral, la organización interesada en constituir un partido político local, deberá notificar en el mes de enero siguiente al de la elección de Gobernador por escrito, dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, su intención de iniciar formalmente las actividades para obtener su registro como partido político local, es por esto que este Consejo General somete a aprobación estos Lineamientos, para que sean puestos a disposición de todas aquellas organizaciones que pretendan constituir un partido político local, sería cuanto Presidente, gracias. -----

El Consejero Presidente: Gracias a Usted Consejera Lic. Elia Olivia Castro Rosales, Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, respetables integrantes de este Consejo General, si alguien desea participar tienen el uso de la palabra el Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa: Gracias Presidente, solamente para señalar que yo voy a acompañar el proyecto de acuerdo en lo general, y en lo particular estaría en contra del plazo o plazos que se establecen en el artículo 63 sino me equivoco, de los lineamientos porque si bien, así lo establece tanto la Ley General de Partidos Políticos, como la Ley Electoral Local, con esos plazos, es evidente que el legislador, en principio el legislador nacional, consideró que los partidos políticos que se iban a constituir, pues tendrían el tiempo que se prevé para esa circunstancia, lo hagan, de tal manera que arriben a un próximo proceso electoral que en este caso se adelanta un año, me gustaría señalar en principio de dónde deviene un tanto mi argumento, la Constitución General de la República en su artículo 116 fracción IV establece, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, en este caso sería la de partidos políticos, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que, entre otras cuestiones viene el inciso n) que dice, se verifique al menos una elección local en la misma fecha en que tenga lugar algunas de las elecciones federales, en armonía con ese mandato del inciso n) del 116 Constitucional, el legislador local en el decreto 56 publicado el sábado 12 de julio de 2014, donde se reforman y adicionan y se derogan diversas disposiciones de la Constitución local, señala en sus transitorios, específicamente el décimo primero, señala, por única ocasión los integrantes de los ayuntamientos electos en el proceso electoral del año 2016, cosa que ya pasó, durarán en su encargo 2 años y se realizarán elecciones municipales para la renovación total de Ayuntamientos en el año 2018, y termina diciendo, para dar cumplimiento al artículo 116 fracción IV inciso n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y esto se repite para el caso de la Legislatura del Estado y para el Titular del Ejecutivo, señalando básicamente lo mismo, que en cumplimiento a ese artículo 116 de la Constitución, luego además creo que esto puede armonizarse en el sentido de que la Ley General de Procedimientos Electorales señala, dice en el artículo 25 párrafo tercero, la legislación local definirá conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, y los plazos para convocar elecciones extraordinarias y equis, pero aquí dice que la legislación local podrá definir la temporalidad, 2, 3, 4, 5 años según corresponda, el artículo 104 dice, corresponde a los organismos públicos locales ejercer funciones en las siguientes materias, inciso b) garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, inciso c) garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, y en su caso, a los candidatos independientes, la Ley General de Partidos Políticos en su artículo primero señala, la presente ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constituciones aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la federación y las entidades federativas en materia de constitución de partidos, entre otras cosas, el artículo 9 dice, corresponde a los Organismos Públicos Locales las atribuciones siguientes, inciso a) reconocer los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos locales, b) registrar los partidos políticos locales, y ya en el artículo 11, empezamos a ver que el legislador nacional previó de manera normal que iba a haber elecciones cada 3 años, como es lo normal, lo ordinario, y señala en el artículo 11, la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos, en el caso específico locales, en el mes de enero del año siguiente a la elección de gobernador,

que sería en enero de 2017, y ya señala toda una serie de realización de actividades previas, sin decir exactamente un plazo para ello, sin embargo, dice en el artículo 15, una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido, la organización de ciudadanos interesada, en el mes de enero del año anterior a la siguiente elección, y este supuesto no se da, porque el año que entra ya tenemos elección, entonces pues la verdad es que el legislador no tuvo que prever esa situación, y lo puso de manera ordinaria suponiendo que el año que entra no iba a haber elección, luego el artículo 19, en su párrafo segundo dice, cuando proceda expedirá el certificado correspondiente, haciendo constar el registro, en caso de negativa fundamentará las causas que lo motivan y lo comunicará a los interesados, el registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo a la elección, es un supuesto que tampoco se va a dar, porque esto sería hasta el 2018, es decir, la organización que pretenda constituirse en partido político local, no podría participar en estricto sentido como viene aquí, de tal manera que en base a que el tiempo se termina, me parece pues que esta autoridad para optimizar el derecho humano de asociación establecido en el artículo noveno de la Constitución, en el 35 fracción III; y en el 41 fracción I, debe de otorgar las mayores facilidades para que en su caso, si eventualmente alguna organización se le otorga la procedencia del registro, lo puede hacer el año que entra para que pueda participar, sino en igualdad de circunstancias, sí con la equidad, también principio constitucional que establece, que los partidos políticos tendrán entre otras cuestiones, equidad en la contienda, lo cual no se daría, ¿porqué? Porque una vez que se le otorgue el registro eventualmente, si así sucede, pues esto sería en abril aproximadamente del año de la elección, obviamente no tendría ninguna actividad previa realizada, no tendría actividades políticas realizadas, no tendría prerrogativas el ordinario del año anterior a la elección, no tendría prerrogativas en radio y televisión hasta ese momento, entonces bueno, yo seguiría en una segunda ronda porque me gustaría culminar el argumento, gracias Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias a Usted Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros, si alguien más desea participar, bien, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Licenciado Eduardo Noyola. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, quien expresa: Con su permiso Presidente, buenas tardes nuevamente a todas, a todos, yo en este caso voy a apoyar el proyecto en sus términos por alguna cuestión básica, la primera, que creo que los lineamientos que se están aprobando, pues son el procedimiento para crear un partido político local, y se divide básicamente en 2 etapas, uno, que es la presentación del escrito de intención y realizar las actividades previas, que es en enero de 2017 y tienen todo el año, dice la ley, posterior a la elección de Gobernador, o sea 2017, y la segunda etapa es la solicitud de registro, que la Ley General establece que un año previo a la siguiente elección, en estricto sentido, bueno es 2018, suponiendo que fuera de 3 años la duración de los encargos, que en este momento se modificaron como ya lo señaló el Consejero que me antecedió en el uso de la voz, por cuestiones de empatar las elecciones, en ese sentido creo que al no acotar los plazos, es decir, no disminuir algunos meses, creo que al contrario le estamos garantizando al dejar el año completo para que puedan hacer las actividades previas, y en 2018 presentar su solicitud, les estamos garantizando el derecho a que puedan asociarse, a que puedan crear un partido político y a participar, en este caso en esta forma de asociación que es la creación de un partido político, creo que si recortáramos plazos, estaríamos vulnerando lo que la propia norma establece, e incluso, también considero que se les está ampliando aún más el derecho, y creo que el Tribunal así lo haría en su momento, ya que se les está permitiendo que presenten su

solicitud de registro en el año de 2018, en año de proceso electoral, cuando en estricto sentido de acuerdo a la ley, no se debería de permitir, ahora por estas cuestiones extraordinarias se les estaría permitiendo, creo que se está ampliando, y una cuestión más respecto a la participación en el proceso electoral siguiente, creo que depende realmente del momento en que presenten la solicitud, el partido o la asociación que pretenda hacer un partido político, si el año que entra realizan sus actividades de enero a abril, a julio, y lo presentan, pues probablemente se le resuelva antes del proceso electoral y no habría discusión respecto a la participación o no, y si lo presentan en el siguiente año, es decir, 2018 durante proceso electoral, pues ya le corresponderá al análisis en el momento que se presente esa solicitud, de verificar las circunstancias particulares y ver si le corresponde participar en el proceso electoral o no, creo que no sería un tema de delimitar en estos lineamientos, es cuanto Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Electoral Lic. Eduardo Noyola Núñez, Señor Secretario, antes de darle el uso de la palabra al Consejero Electoral Lic J. Jesús Frausto Sánchez. -----

El Secretario Ejecutivo: Gracias Consejero Presidente, únicamente para efectos de acta, dar cuenta que hace ya algunos minutos se incorporó a la sesión el Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, Ing. Manuel Felipe Álvarez Calderón, sería cuanto Consejero Presidente, gracias. -----

El Consejero Presidente: Bienvenido Ingeniero, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dra. Adelaida Ávalos Acosta. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: Gracias Consejero Presidente, muy buenas tardes tengan todos ustedes, nada más para precisar, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral señalan, que la segunda etapa ya tomando en consideración todos los comentarios vertidos por mis 2 compañeros Consejeros, o sea, primero, en este enero que viene sería escrito de intención, y en el siguiente mes de enero que es el de 2018 que coincide en esta ocasión con el año de la elección, se señala tanto en la ley, en una y otra ley, que a partir del mes de enero del año previo que en este caso va a ser el año de la elección, las organizaciones ciudadanas podrán presentar su escrito de intención, en el reglamento, en el artículo 63 y en otro artículo más aparece, se hizo una modificación, se señala que la organización que haya realizado los actos previos para constituirse como partido político local a más tardar en el mes de enero de 2018, entonces ahí se les da la posibilidad a las organizaciones ciudadanas a que no se esperen al mes de enero, sino que lo puedan hacer con antelación, si ellos llevan a cabo sus asambleas y todo su trabajo previo, bueno, entonces ellos en el mes de agosto, en el mes de octubre, cuando ellos terminen sus trabajos, lleven a cabo sus asambleas, ellos pueden solicitar constituirse como partido político, si cumplen los requisitos, pues estarán en condiciones de participar de manera íntegra en algunos casos en proceso electoral, a lo mejor no íntegra, pero sí a partir de noviembre, vamos, de alguna manera se solucionaría para ellos, pero sí consideramos que también yo voy en el sentido del acuerdo, en que mover ese plazo que fija la ley, pues igual les pude generar molestia, porque dice, bueno si yo tengo hasta el mes de noviembre por qué me lo recortas, pero sí les estamos dando la facilidad mediante el reglamento de que no se tengan que esperar hasta el mes de enero del 2018 para presentar su solicitud, sino que lo puedan hacer antes, entonces va a depender de su capacidad organizativa, para que ellos garanticen la participación íntegra en el proceso electoral, entonces creo que los términos en los que va el reglamento son idóneos, aquél que sea bien organizado puede perfectamente aprovechar esta disposición que se establece en el 63, y participar sin ningún demérito de

sus derechos, sería cuanto, muchas gracias. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejera Electoral Dra. Adelaida Ávalos Acosta, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Lic. Jesús Frausto Sánchez. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. J. Jesús Frausto Sánchez, quien expresa: Gracias Consejero Presidente, buenas tardes a todas y a todos, efectivamente nos encontramos en un caso excepcional que la ley no prevé, dado que el legislador estableció un periodo más breve para la siguiente elección, 2 años, cuando el procedimiento aquí establecía mínimo 3 años para la constitución de partido político estatal, y que con ello pudiera acceder a prerrogativas y tiempos en radio y televisión, y digo por qué, porque efectivamente en los términos que está establecido en la ley, en enero de 2017 tendría que presentarse el escrito de intención, y en el mismo mes de enero 2017 tendría que presentarse la solicitud de registro, dado que esto no es posible, bueno, los lineamientos plantean que en enero de 2017 se presente el escrito de intención, y se dé el año para que desarrollen sus actividades previas, y en el 2018 se presente la solicitud de registro, cabe aclarar que la ley en este caso ya es más bondadosa, si bien se exigía un 1% de ciudadanos para la afiliación, para la constitución de un partido político, ahora se prevé un 0.26%, quiere decir que de 12,700 ciudadanos que se requerían se afiliaran a un partido, ahora se están requiriendo alrededor de 3, 800, de tal suerte que esto pudieran hacerlo, estas actividades previas las pudieran sacar en un plazo de alrededor de 6, 7 meses, o antes, de tal suerte que a nosotros nos corresponde de cualquier forma garantizar el tiempo mínimo de un año para realizar esas actividades previas, no con ello estaríamos restringiendo sus derechos, puesto que la autoridad tendría en un plazo mucho más breve que el que establece la ley para resolver respecto a la procedencia o improcedencia de la solicitud de registro, y en este caso sabiendo que en el mes de enero ya sabemos cuáles y cuántas organizaciones están solicitando o presentando su escrito de intención, pues ahora sí que la tarea nuestra sería exhortarlos a que realizaran sus actividades previas en el breve tiempo, y poder en un momento dado para octubre prever también las prerrogativas que les corresponderían, y por otro lado de ser el caso extremo de presentarse hasta enero, de cualquier forma esta autoridad tendría que garantizar la participación en el próximo proceso electoral, es cuanto Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Electoral Lic. Jesús Frausto Sánchez, sino hay más en esta primer ronda, brevemente y antes de cederle el uso de la palabra al Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros, comento que efectivamente estamos ante la presencia de una circunstancia inédita, excepcional, por la cuestión de la reforma constitucional o el transitorio donde se determina que la periodicidad para legisladores y para municipales sea de 2 años, para coincidir con las elecciones en la concurrencia respectiva federal con las locales en el 2018, y ante estas circunstancias, si se dan circunstancias no previstas, excepcionales, estaríamos ante la presencia de garantías fundamentales, del derecho de asociación, del derecho humano a participar por parte de asociaciones, de organizaciones, de ciudadanos, de aspirar a constituirse en un partido político local, estaríamos ante la presencia ciertamente de ciudadanía, de aspirantes, y también de los partidos políticos nacionales existentes, para verificar que los procedimientos tanto de proceso como los administrativos tendientes a la constitución de una eventual, o de eventual partido político local, tengan obviamente la garantía plena, y hay que ofrecer ciertamente la certidumbre a todos, y la mejor manera de ofrecerla es prever en los plazos la garantía para los aspirantes, para los ciudadanos, de que pueden participar en los términos legalmente establecidos, coincido con que efectivamente de no ser así serían fácilmente impugnables, desde los

lineamientos hasta las fases respectivas que derivan de esta reglamentación, ciertamente habría a lo mejor la invocación de que hay que tratar equitativamente, de que hay que hacer coincidentes procesos, pero distingamos una cosa, lo que son actividades de proceso electoral, donde están todos los transitorios y todas las etapas que hay que garantizar, y no poner como que el acto y los actos administrativos con tendencia a la constitución de partidos políticos locales, lo sean parte de proceso electoral, van a coincidir, pero son actos diferentes, y en esto ya existe jurisprudencia definida en que no son parte del proceso electoral, sino que son actos diferentes, yo entiendo la inquietud, la propuesta del Consejero que es precisamente de buscar la mayor coincidencia en lo jurídico, y el ofrecimiento de las condiciones, tanto de certeza como de equidad para todos, los que desean aspirar y los que ya están asentados para ir a la contienda electoral, pero al ser diferentes por naturaleza, nosotros estamos obligados, por eso la redacción está hasta en el mes de enero del 2018, lo que no quita que necesariamente pueden llegar hasta allá, si una eventual aspiración de organización, o aspirantes de organización a constituirse en partido político, lo hacen de manera ordenada, planeada, seguramente el plazo se reduce notablemente, y hay que informar así, que está abierta esa posibilidad hasta el mes de enero, pero lo pueden agilizar, se puede persuadir, se espera la atención a los llamados, para que en ese plazo máximo se pueda llevar a cabo los trabajos de reunir los requisitos legales, eso sí, que den satisfacción plena a los requisitos establecidos legalmente, no de otra manera, de tal manera que merece obviamente mi respaldo el proyecto de acuerdo en los términos en que está formulado, respetando la inquietud legítima del Consejero Ortega, iniciamos la segunda ronda, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa: Gracias Presidente, sí, yo aclaro, bueno, es una opinión, el derecho es opinable, yo no tengo la verdad legal ni menos absoluta, yo respeto también el sentir y la opinión jurídica de mis compañeros, creo que en ese entendido siempre hemos, y pues mi mayor y absoluto respeto para las diferencias en la cuestión jurídica, a mí me queda entre el poco tiempo que tenemos, algunas cuestiones que señalar, bueno, el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos establece que el registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo a la elección, obviamente que por lo que entiendo y se propone de que a más tardar, bueno, pudiera ser en agosto, en septiembre, sin embargo, bueno, también se tendrían que mover estos plazos, no solamente porque la organización se dio prisa en sus actividades previas, pero sin embargo, tendríamos necesariamente que llegar a modificar los plazos que establece la Ley General de Partidos Políticos, o sea, lo pongo nada más como referencia, ahora yo nada más como cuestión de argumento, me gustaría señalar que hay una tesis ya muy vieja del 2001 que dice, Leyes, contienen hipótesis comunes no extraordinarias, una máxima de experiencia relacionada con la solución de conflictos derivados de la existencia de una laguna legal, conduce a la determinación de que cuando se presenten circunstancias anormales, explicablemente no previstas en la normatividad rectora de una especie de actos, la autoridad competente para aplicar el derecho debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate, aplicados de tal modo que armonicen para dar satisfacción a los fines y valores tutelados en esta materia, lo anterior es así porque la norma jurídica tiende originariamente a establecer anticipadamente criterios de actuación seguros, que pongan en evidencia las semejanzas y diferencias de los supuestos jurídicos, para que al aplicar la ley se realice un ejercicio de deducción, y se ubique el asunto concreto en lo dispuesto por el precepto legal de modo general abstracto e impersonal, para resolver el asunto planteado en un marco de igualdad

jurídica, empero, el trabajo legislativo por más exhaustivo y profesional que sea, no necesariamente puede contemplar todas las particularidades, ni alcanza a prever todas las modalidades que pueden asumir las situaciones reguladas por los ordenamientos mediante disposiciones más o menos específicas o identificables y localizables, sino que se ocupan de las cuestiones ordinarias que normalmente suelen ocurrir, así como de todas las que alcanzan a prever como posibles o factibles dentro del ámbito en que se expiden, y bajo la premisa de que las leyes están destinadas para su cumplimiento, sobre todo en lo que toca a axiomas que integran las partes fundamentales del sistema, lo que encuentra expresión en algunos viejos principios, tales como los siguientes, y ya ponen una serie de latinejos que no quiero señalarlos, y lo anterior lleva a la conclusión de que no es razonable pretender que ante situaciones extraordinarias, el caso o asunto concreto se encuentre regulado a detalle, pero tampoco que se quede sin resolver, por tanto, ante el surgimiento de situaciones extraordinarias previstas por la ley, es necesario completar la normatividad en lo que se requiera, atendiendo siempre a las cuestiones fundamentales que se contienen en el sistema jurídico positivo, además de mantener siempre el respeto a los principios rectores de la materia, aplicados de tal modo que se salvaguarde la finalidad de los actos electorales, y se respeten los derechos y prerrogativas de los gobernados, dentro de las condiciones reales prevalecientes y con las modalidades que impongan las necesidades particulares de tal situación, continúo después Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros, si alguien desea participar en esta segunda ronda, tercera ronda la inicia el Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa: Hay una tesis más reciente, tesis relevante, no es obligaría, es orientadora, la 38 del 2013, financiamiento público, el correspondiente a partidos políticos de nueva creación no se condiciona al inicio del proceso electoral, estamos hablando de la Legislación de Sinaloa, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 116 fracción IV inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 párrafo octavo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 26, y tales y tales de la Ley Electoral de Sinaloa, se desprende que los partidos políticos tienen derecho de forma equitativa al financiamiento público, el cual se programa al inicio del año electoral y los 2 años subsecuentes con las actualizaciones respectivas, en ese contexto a partir de que el partido político obtiene su registro, tiene derecho a la asignación de recursos para actividades ordinarias, sin que ello pueda ser condicionado al inicio del proceso electoral, porque además de resultar indispensable para el cumplimiento de sus fines, le permite realizarlas con condiciones de equidad respecto de las demás instituciones políticas registradas, finalmente creo que más que restringir por el tiempo que se les pudiera, para mí se desoptimiza, yo estoy cierto que si alguien en septiembre no alcanza a realizar sus actividades previas, pues irá a impugnar y le dirá al Tribunal, bueno la ley dice esto, pero creo yo que el propio ente, la organización civil estaría restringiéndose a sí misma, obviamente la autoridad tiene que ofrecer certeza en las normas como lo prevé la fracción II del 105 Constitucional, para que una vez que inicie la competencia, existan todo ese tipo de certezas entre otras a los posibles contendientes, creo que en este caso no habría certeza de que eventualmente algún partido de nueva creación pudiera participar por, desde mi punto de vista, esta especie de restricción global en estas normas que no son típicas en nuestra legislación por el momento en que se presentan, gracias Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias a Usted Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros, si alguien más desea participar, bien, al no haber solicitudes, por favor Señor Secretario tome la votación que corresponde. -----

El Secretario Ejecutivo: Gracias Consejero Presidente, bien, derivado de la propuesta que hace el Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros, lo sometería primero en términos del artículo 32 numerales 1 y 3 del Reglamento de Sesiones, a votación en términos generales, para posteriormente someter a consideración la propuesta particular, en el artículo 63 y en aquellos que aplique el término de a más tardar en el mes de enero del 2018 presentar la solicitud, ¿si estoy en lo correcto Consejero, es la propuesta? Bien, entonces con el permiso de la Presidencia, en términos generales se solicita a los Consejeras y Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local, con la adición del antecedente número 7, la modificación en el ahora 8 y el recorrido en los mismos a los que hice referencia al inicio de la lectura del mismo, en términos generales ¿quienes estén a favor? Informo que son: -----

Siete votos a favor. -----

Ninguno en contra. -----

El Secretario Ejecutivo: Ahora a la consideración de ustedes, de manera particular la propuesta que ha hecho el Consejero Electoral Dr. José Manuel Ortega Cisneros, relativo a la modificación al artículo 63 y en los demás que se aplique el término, para que a más tardar en el mes de enero del 2018 sea presentada la solicitud del registro correspondiente, se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales manifiesten el sentido de su voto en los términos que he planteado, de la propuesta que ha hecho el Consejero Electoral Ortega Cisneros, ¿quienes estén a favor? -----

El Consejero Electoral Doctor José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa: Hace algunas consideraciones pero es inaudible porque no usó el micrófono. -----

El Secretario Ejecutivo: De conformidad con el artículo 32 numeral 3, que menciona que en el caso de existir la consideración en los términos que he planteado, la propuesta particular a que ha hecho referencia el Doctor Ortega Cisneros, de modificar el plazo que está establecido en el proyecto original del mes de enero, es correcto, hasta ahí está bien, qué plazo propone, porque no puso la fecha. -----

El Consejero Electoral Doctor José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa: Hace algunas consideraciones pero es inaudible porque no usó el micrófono. -----

El Secretario Ejecutivo: La propuesta es que se modifique para que en lugar de que sea en el mes de enero de 2018, sea en el mes de septiembre de 2017, para que presente la solicitud de registro correspondiente, bien, con esas aclaraciones se solicita manifiesten el sentido de su voto por la propuesta particular del Consejero Electoral Ortega Cisneros, ¿quienes estén a favor? ¿Quienes estén en contra? Informo que es un voto a favor, seis en contra. -----

El Consejero Presidente: Consecuentemente **se Aprueba por Unanimidad** en lo general los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local; y un voto a favor

y seis votos en contra de la propuesta formulada por el Consejero Electoral Ortega Cisneros, continúe por favor Señor Secretario con el desarrollo de la sesión. -----

El Secretario Ejecutivo: Le informo Consejero Presidente que el orden del día ha sido agotado. -----

El Consejero Presidente: Señoras y Señores Representantes de los Partidos Políticos, Consejeras y Consejeros Electorales, no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 15 horas con 13 minutos de este 21 de diciembre se levanta la sesión, agradecemos su asistencia y su participación, les informamos que estaremos pendientes de la secuela jurisdiccional de lo que ha sido impugnado, que es la representación proporcional, para lo que sea necesario que estemos aquí, estaremos en la institución, y en general la Junta Ejecutiva, le pido al Señor Secretario informe sobre el periodo de vacaciones, porque nuestro personal no ha disfrutado desde el año pasado, a mediados del año pasado, es decir, desde el mes de julio, adelante Señor Secretario. - -

El Secretario Ejecutivo: Gracias Consejero Presidente, bien, nada más para hacer de su conocimiento que en sesión de la Junta Ejecutiva del día 19 de los presentes mes y año, se modificó el periodo vacacional del personal del Instituto, para que este sea a partir del día 26 del presente mes y hasta el 6 de enero del siguiente año, como bien lo comentaba el Consejero Presidente, gran parte del personal que no ha disfrutado del periodo vacacional de verano se encuentra disfrutándolo en esta semana, el anterior y posterior al 6 de enero si fuera necesario se disfrutará, sin embargo, como estamos todavía en proceso electoral, como saben la Oficialía de Partes estará funcionando, habrá personal de guardia, tenemos todavía hasta el día 31 personal eventual, cualquier cosa que se ofreciera por parte de los partidos políticos estaremos atentos, y desde luego a la resolución que aún no ha sido confirmada ni modificada por la autoridad jurisdiccional, respecto a la asignación de representación proporcional de esta elección extraordinaria, sería cuanto Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, consecuentemente nuestro personal que no sea necesario disfrutará de sus vacaciones, porque se les deben muchos días de merecidas vacaciones, todos a reflexionar y a recuperarnos del todo de este esfuerzo realizado, quiero expresar mi reconocimiento a todo el personal de esta institución, que ha trabajado ardua y profesionalmente durante año y medio de proceso electoral, en su oportunidad reflexionaremos qué es lo que tenemos que hacer iniciando el año, de inicio les deseamos manifestar a ustedes y a los medios de comunicación, que somos profundamente respetuosos de los poderes, de las instituciones, de la Legislatura en particular, y ya veremos nosotros entrando el año qué es lo que haremos para dar cumplimiento cabal a lo que ha definido la Legislatura que nos merece todo nuestro respeto, igual todas las instituciones, y por supuesto los partidos políticos, que tengan buen descanso desde hoy los que pueden iniciarlo, y aquí estamos a su servicio, buenas tardes. -----

Doy Fe

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa